



Universidad
Nacional
de Córdoba

Córdoba,

09 JUN 2016

Expte. CUDAP N° 0027158/2016

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales – Licenciatura en Trabajo Social** y el **I.P.E.M N° 320 “Jorge Cafrune”**, a fin de que los alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social, a su elección, puedan realizar sus prácticas académicas en dicha Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico de prácticas pre profesionales entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales – Licenciatura en Trabajo Social** y el **I.P.E.M N° 320 “Jorge Cafrune”**, se enmarca dentro de lo normado por la Ord. HCS 6/12.-

Que en virtud, del Informe de Legalidad que luce a fs. 8, se ha dado cumplimentado con lo dispuesto en dicha Ordenanza que rige en el ámbito de la Universidad para este tipo de acuerdos, encontrándose en las actuaciones los informes de pertinencia, personal, infraestructura y económico financiero.-

Que por Resolución Rectoral N° 206/2014 delega en esta Dirección la facultad de suscribir este tipo de Convenios.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

RESUELVE

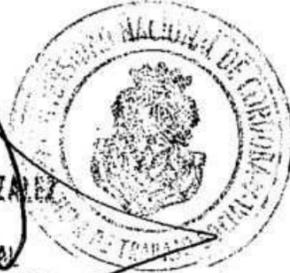
Artículo 1°: Aprobar y Suscribir el Convenio Específico de Prácticas Académicas, a celebrarse entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales – Licenciatura en Trabajo Social** y el **I.P.E.M N° 320 “Jorge Cafrune”**, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Encargar a la **Secretaria Académica** de la Escuela realizar las gestiones que correspondan a los fines de informar y poner en conocimiento de la Compañía de Seguros que posee ésta Universidad en materia de Responsabilidad Civil, los datos personales, días y horarios de los alumnos/as mencionados en el **ANEXO I** que realizarán sus prácticas fuera de ésta Institución.-

Artículo 3º: Encargar a la Secretaria Técnica la carga del presente Convenio en el Sistema de Convenios y Contratos - "Micuré", de acuerdo al Art. 10 y 11 de la Ord. HCS 6/12.-

Artículo 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.-


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO TECNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓCABA




LIC. SILVINA A. CUELLO
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓCABA.

Resolución Dir. N°.

95



Universidad Nacional de Córdoba
 Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
 Escuela de Trabajo Social

95

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Escuela de Trabajo Social-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por su Directoria,

DNI:, según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N°, con domicilio en Haya de La Torre s/n° - Ciudad Universitaria de la Ciudad

de Córdoba, en adelante "LA ESCUELA", por una parte y por la otra

IPEM N° 320 JORGE CAFRUNE con domicilio en RUTA 9 km 690 B° P. Iturzaingó. de la Ciudad de Córdoba,

representada por Rosa Liliana Vargas

DNI: 12.670.798, en su carácter de Directora Titular

(se deberá agregar y/o adjuntar a las actuaciones copia certificada del documento que acredite el carácter que se invoca), en adelante "CENTRO DE PRACTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.-----

SEGUNDA: Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO 1, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el Centro.-----



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRACTICAS, serán supervisadas por el/la docente Titular/Adjunta/Asistente.....

D.N.I: , de la Cátedra de

Dichas prácticas consisten en: *(acá se deberá realizar una descripción y/o el plan de las tareas, practicas, etc. que realizarán los alumnos en el CENTRO DE PRACTICAS elegido, aclarando si son de indagación, inserción- reconocimiento y/o de intervención pre profesional).*-----

CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR: El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.-----

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que los estudiantes inscriptos en el ANEXO I: están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.-----

SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS: El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de *(acá se debe agregar la cantidad de de días/horas que los alumnos deben concurrir al Centro de Prácticas).* Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.-----

SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA: El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

realizado. Mientras que LA ESCUELA se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA ESCUELA se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.-----

OCTAVA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.-----

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.-----

DECIMA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.--

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los sitados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

DECIMOSEGUNDA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa, y cuyo N° de Póliza es, a los fines cubrir de cualquier contingencia que pudiere sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 5 días del mes de abril del año 2016.-----


Prof. ~~Dora~~ Cecilia Vargas
Directora Titular
IPEM 320 Jorge Cafrune





Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

ANEXO I

95

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL

ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL e I.P.E.M N° 320 "JORGE CAFRUNE"

Partes: ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL e I.P.E.M N° 320 JORGE CAFRUNE

Asignatura: CATEDRA DE INTERVENCION PRE-PROFESIONAL

Profesor a cargo: PATRICIA CHAVEZ

Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO	MATRICULA O D.N.I	FIRMA
Fernández, Camila	35.466.533	
Montes, Nadia Dahyana	35.257.805	
_____	_____	_____

FIRMAS DE LAS PARTES:

Prof. Rosa Silvana Vargas
Directora Titular
IPEM 320 Jorge Cafrune